



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

C. C. 221 - 6700 LUJAN (Bs. As.)

CORRESP. EXPEDIENTE n° 2401/86

LUJAN, 12 DIC 1991

VISTO: Las Resoluciones C.S. números 336/89 y 055/91 modificatorias del artículo 3° del Reglamento para los Trabajos Finales de Aplicación de las Carreras de Ingeniería - en Alimentos e Ingeniería Agronómica, aprobado por Resolución C.S. N° 066/86, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido la Disposición n° 074/91 por la cual modifica "ad referendum" del H. Consejo Superior, el número de cuatrimestre que deberá tenerse cursado completo en condición de regular para presentar a la Comisión de Plan de Estudios una propuesta del tema y profesor consejero para su trabajo final para los alumnos de la Carrera de Ingeniería Agronómica, a que se refiere el artículo 3° del mencionado reglamento.

Lo tratado y resuelto por el Cuerpo en su sesión ordinaria del día 21 de noviembre de 1991.

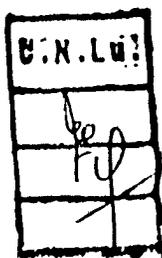
Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Disposición n° 074/91 de la Secretaría de Asuntos Académicos, cuya copia obra como anexo de la presente, por la cual se modifica "ad referendum" de este Consejo Superior el artículo 3° del Reglamento para los Trabajos Finales de Aplicación de las Carreras de Ingeniería en Alimentos e Ingeniería Agronómica.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION C.S. N° 257 / 91



Prof. Ing. JOSE MANUEL AGUIRRE
Secretario de Asuntos Académicos

Dr. JUAN CARLOS DIANEGLI
Presidente Consejo Superior

ES COPIA

Notificarse

Prof. Dra. SARA JOSEFINA CLO...
COORDINADORA DE
INGENIERIA EN ALIMENTOS

Ing. Ag. ROSA MARIA QUIROGA
COORDINADORA
INGENIERIA AGRONOMICA

ANEXO DE LA RESOLUCION C.S.N° **257/91**

DISPOSICION 500 N° **074 91**
LITON,

13 NOV 1991

VISTO: La Resolución CS. N° 055/91 y la Resolución CS. N° 336/89 por las cuales se modifica el Artículo 3° de la Resolución CS. N° 044/84 respecto del Trabajo Final de Aplicación de la Carrera de Ingeniería Agronómica; y

CONSIDERANDO: Que por Resolución CS. N° 055/91 se establece que el alumno deberá tener cursado completo en condición de regular el noveno cuatrimestre de la carrera para poder presentar a la Comisión de Plan de Estudios una propuesta del tema y profesor consejero para su Trabajo Final.

Que en dicho cuatrimestre se cursa una asignatura anual que impide el cumplimiento del requisito expresado produciendo un desfase involuntario en el tiempo de cursado al alumnado.

Por ello;

SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS

DISPONE "ad referendum" del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución CS. N° 055/91 de acuerdo al texto del Artículo 1° de la Resolución CS. N° 336/89, donde dice "condición de regular del IX cuatrimestre" debe decir "condición de regular del VIII cuatrimestre."

ARTICULO 2°.- Elevar las propuestas a consideración del Honorable Consejo Superior.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.


Prof. Pleno JOSÉ MANUEL AGUIRRE
SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS


Prof. Pleno JOSÉ MANUEL AGUIRRE
Secretario de Asuntos Académicos


Dr. JUAN CARLOS BOSNELLI
Presidente Consejo Superior

ES COPIA